

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2025-MPP/A.

Panao, 24 de abril del 2025.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2025-MPP/CM; Memorandum N° 467-2025-MPP/GM, de fecha 23 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°337-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 22 de abril del 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0793-2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 22 de abril del 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N°779-2025-MPP/GPSYDE, de fecha 21 de abril del 2025 de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; OFICIO N° 0018-2025-TTE.GOB./CAS.PURUPAMPA, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por Wilder Villanueva Eduardo, Teniente Gobernador del caserío de Purupampa, sobre el otorgamiento de una **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, de S/ 1,500.00 (Son: Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de Sr. Wilmer Villanueva Eduardo, como apoyo social por Subvención económica para cubrir los gastos en el desarrollo de las actividades culturales, educativos y deportivos del Caserío de Purupampa en el distrito de Panao.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el Concejo Municipal es el órgano que ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas, siendo el alcalde el representante legal del Gobierno Local y su máxima autoridad administrativa;

Que, que el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la donación o cesión de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Es así, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-MPP/CM, se acuerda que el alcalde podrá otorgar donaciones y subvenciones económicas de carácter social hasta por un monto de 3 UIT, con cargo de comunicar posteriormente al pleno del concejo municipal;

Asimismo, mediante Directiva N° 003-2024-MPP/A, se aprueba el procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Pachitea; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 436-2024-MPP/A, con el objeto de dar celeridad a las donaciones de esta corporación edil, a través de contar con un instrumento que establezcan los procedimientos administrativos y acciones a seguir para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas favor de personas intervinientes en el otorgamiento de apoyos con materiales de construcción, bienes de consumo y subvenciones económicas, a naturales, comunidades campesinas y otras organizaciones sociales sin fines de lucro, en el ámbito de la provincia de Pachitea.

Es en el presente caso que, OFICIO N° 0018-2025-TTE.GOB./CAS.PURUPAMPA, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por Wilmer Villanueva Eduardo, Teniente Gobernador del caserío de Purupampa, documento por el cual solicita a esta corporación edil como apoyo económico social para cubrir los gastos en el desarrollo de las actividades culturales, educativos y deportivos del caserío de purupampa en el distrito de Panao.

Que, se tiene el Informe N°779-2025-MPP/GPSYDE, de fecha 21 de abril del 2025 de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, el apoyo social para el desarrollo de actividades culturales, educativos y deportivos con una subvención económica por el importe de S/ 1,500.00 (Son: Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, se tiene el Informe N°0793-2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 22 de abril del 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con la disponibilidad y autorización para el apoyo social para el desarrollo de actividades culturales, educativos y deportivos en el caserío de Purupampa del distrito de Panao, con una subvención económica por el importe de S/ 1,500.00 (Son: Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, se tiene el Informe N°337-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 22 de abril del 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subvención económica para cubrir los gastos en el desarrollo de las actividades culturales, educativos y deportivos del caserío de Purupampa en el distrito de Panao.

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorandum N° 467-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Estando a ello, el numeral 3 del artículo 20° de la glosada Ley N° 27972, refiere que una de las facultades del alcalde es el de ejecutar acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. En tal sentido corresponde la **Emisión de Acto Resolutivo** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo del Concejo Municipal N° 009-2025-MPP/CM**;

Por tales considerandos, y con el visto bueno de las instancias involucradas, y en uso de las atribuciones según Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-MPP/CM, y Directiva N° 003-2024-MPP/A, y las que confiere el artículo 20 numeral 6) concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento de una subvención económica de S/ 1,500.00 (Son: Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de Sr. Wilmer Villanueva Eduardo, como apoyo social por Subvención económica para cubrir los gastos en el desarrollo de las actividades culturales, educativos y deportivos del Caserío de Purupampa en el distrito de Panao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la subvención económica aprobada y autorizada en el artículo precedente, será devengado y girado a nombre de la Sr. Wilmer Villanueva Eduardo, DNI N° 42019068.

ARTÍCULO TERCERO. EXHORTAR, al Sr. Wilmer Villanueva Eduardo, presente rendición de cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de culminado los gastos, bajo responsabilidad de disponer las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución del presente apoyo, con cargo a rendir informe a esta instancia a su culminación.

ARTÍCULO QUINTO: CORRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal, el presente acuerdo y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a los involucrados a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes en modo y forma la ley prevé.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional: <https://munipachitea.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111